

—¿Cómo ves el futuro de la fiesta brava?

—Yo soy optimista por naturaleza. Siempre hubo épocas con baches, pero se salió de ellos. El futuro será bueno. Eso sí, es imprescindible cuidar el ganado, que los toros no se caigan y que el reglamento se cumpla con todo vigor. Surgirán, como siempre, nuevos valores que levanten a los aficionados de sus asientos.

—Para terminar, Leopoldo, me vas a permitir someterte a un breve test taurino; voy a ponerte, lo sé, en un aprieto como aficionado. Ahora no hay que ser diplomático. Quiero que seas sincero según tu conducta de siempre:

—¿Un torero?

—Domingo Ortega (contesta rápido).

—¿Una ganadería?

—Murube (no titubea).

—¿Un toro?

—Uno de Miura, cárdeno por más señas, que mató en Sevilla, el año 1953, si no recuerdo mal, Rafael Ortega (sigue firme en las respuestas).

—¿Una faena?

—Los tres pases cambiados de Antonio Bienvenida el 16 de septiembre de 1941, a un novillo de Pérez Tabernero (piensa un poco esta vez).

—¿Un par de banderillas?

—Por su espectacularidad y las condiciones del ruedo, en una tarde infernal, en medio de una gran borrasca de agua, en Vitoria, de Luis Miguel Dominguín (gran memoria la suya).

—¿Una estocada?

—La de Rafael Ortega al Miura citado en Sevilla (continúa sin dudar).

—¿Un rejoneador?

—Alvaro Domecq, padre (rotundo).

—¿Una feria?

—En casi todas las ferias ha habido cosas buenas, pero completa no he visto ninguna, ni creo que pueda darse (se muestra dubitativo).

—¿Una plaza?

—La Real Maestranza de Sevilla (categórico).

—¿Un sueño? ¿Una ilusión?

—Como todo sueño irrealizable, me imagino en la otra vida un inmenso coso taurino, una corrida de toros presidida por el Todopoderoso, y en la arena Juan Belmonte, Curro Puya y Domingo Ortega (casi ná, que diría un castizo).

Si ese es tu sueño, querido Leopoldo, me adhiero a él, y deseo que lo veas cumplido. Nunca se sabrá lo que hay más allá. Al menos en la tierra viste cosas grandes y trabajaste por la fiesta de los toros con honestidad, nuestra entrañable fiesta nacional, mal que le pese a alguno. Si acertaste o no eso no es fácil juzgarlo. Voluntad no faltó, ganas tampoco. De todas maneras, ahí va mi mano, la mano de un amigo.

EME-CONDE

(Fotos: LOPEZ CONTRERAS)



Ante la puerta de los éxitos, por donde salen «los grandes». Por donde ahora se marcha Leopoldo Matos; detrás de él once años de luchar por el mundo del toro, desde la capital taurina del mundo

Con sus colaboradores y el diputado provincial Isaac Saez



PRESENTE Y FUTURO DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL ESPAÑOLA

SU INCIDENCIA EN LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

LAS AREAS METROPOLITANAS

QUINTA PARTE

El desarrollo urbano

El fenómeno del desarrollo urbano es una de las principales consecuencias de la revolución industrial, y que supone por sí mismo una auténtica remodelación de los esquemas sociales tradicionales. La aglomeración que está teniendo lugar en las ciudades provoca cambios sustanciales en toda la estructura local, y en la distribución y dedicación de la población.

Este proceso ha sido estudiado por múltiples autores en todos los países que lo sufren, destacando entre nosotros la descripción que del mismo hace Fernando Albi, en relación con un aspecto íntimamente ligado a tal fenómeno: la crisis del municipalismo, y de su concepción subnaturalista clásica. Según este autor, la primera causa de la emigración de los habitantes de las zonas rurales a la ciudad es de carácter económico. Las industrias se instalan en las urbes, y es necesaria la aportación de mano de obra para su funcionamiento, mano de obra que emigra a tal fin desde el campo.

Al propio tiempo, la existencia de unas industrias provoca la instalación próxima de otra, complementarias, o que se benefician de la infraestructura comercial generada por las primeras, con lo que la concentración industrial y comercial se convierte en progresiva. Por otra parte, el avance de la tecnología hace que puedan cumplirse las labores propias del medio rural con medios humanos mucho más reducidos, y el excedente de trabajadores agrícolas no tiene más remedio que marchar a buscar puestos de trabajo en la industria y el comercio ciudadano.

Desde otro punto de vista, las necesidades cubiertas por la actividad laboral rural son inelásticas, en cuanto que la demanda de estos bienes primordiales es rígida y per-

manece constante en términos generales. Por el contrario, la actividad industrial, comercial y de servicios, desarrollada sobre todo en ciudades, satisface demandas elásticas, que pueden aumentar, y de hecho aumentan sin determinantes fijos, dependiendo de necesidades progresivas y frecuentemente ficticias, propias de la llamada sociedad de consumo.

Todas estas causas económicas no son las únicas que provocan las emigraciones hacia la gran ciudad. No puede olvidarse la concurrencia en el fenómeno de otra serie de factores de tipo cultural (los centros científicos y artísticos radican en las urbes), político (las estructuras político-administrativas y el personal adscrito a ellos tienen su sede preferentemente en las ciudades) y psicológico (la ciudad es el medio óptimo para encontrar la oportunidad deseada, y donde habitan los triunfadores).

Las migraciones urbanas descritas producen una serie de consecuencias que pueden agruparse bajo el factor común de desequilibrio. Desequilibrio cuantitativo, de tal modo que la despoblación rural contrasta con la aglomeración ciudadana. Desequilibrio cualitativo, en cuanto que efectivamente suelen radicar en las ciudades las élites sociales y los grupos que detentan el poder, así como amplias bases de población carentes de medios económicos de instrucción, formación y de arraigo. Desequilibrio financiero, por el que la riqueza se concentra en la ciudad, mientras que el campo se va empobreciendo. Todos estos desequilibrios generan una patológica específica, sanitaria, social, estructural y económica, que supera las posibilidades de actuación y las previsiones contempladas por el régimen municipal tradicional.

Dicho de otro modo, la ciudad, la gran ciudad, surge como una realidad nueva y diferenciada que

no cabe enfocar desde la perspectiva estrictamente municipal, porque rebasa los esquemas y límites propios de esta institución. En su lugar, se hace necesario acudir a una serie de conceptos que definan específicamente el fenómeno de la agrupación urbana, concretamente a los conceptos metropolitanos.

A este respecto ha de aludirse a que existen diversos términos que no siempre son utilizados con el mismo sentido técnico: metrópoli, área metropolitana, megalópolis, conurbación, aglomeración urbana, etc. En un intento de aclarar ideas vamos a recoger el sentido generalmente admitido para estos términos. Metrópoli es lo que podemos definir como gran ciudad, que, en cuanto tal, ejerce su influencia sobre una extensa área a su alrededor. La metrópoli tiene un sentido esencialmente urbano, que constituye el centro de un gran número de población, la que se dedica preferentemente a actividades secundarias y terciarias. Área metropolitana es una zona de marcado carácter urbano, en cuanto su configuración, desarrollo, características y elementos de conexión vienen dadas por la influencia más o menos definida, de una o varias metrópolis: Constitución podemos considerar que es una forma de área metropolitana en la que no puede establecerse la supremacía de una única ciudad, sino que está integrada por un entramado de zonas de influencia de diferentes ciudades, cada una de las cuales conserva su identidad y jurisdicción, pero ligadas entre sí lo suficiente como para constituir dicho entramado.

Aglomeración urbana, por el contrario, sería una forma de área metropolitana, en la que es una sola metrópoli la que, desarrollándose de dentro a afuera, va generando una zona de influencia concéntrica. Megalópolis es un

término mucho más reciente que los anteriores, y hace referencia a una especie de conurbación muy evolucionada urbanamente, en el sentido de que, aunque puedan reconocerse centros de influencia, que mantienen su independencia, está cubierta en toda su amplia ex-

tensión por una serie de urbanizaciones conexas. Sin embargo, este último término, megalópolis, tiene menos importancia, pues en los tiempos que corren actualmente no se presentan realidades como las definidas por el mismo.

Por último, y para poner de re-

lieve la importancia progresiva de los fenómenos metropolitanos, baste reproducir el cuadro que sigue, obtenido de los datos aportados al congreso sobre problemas de las áreas metropolitanas, celebrado en Toronto en 1967, con ocasión del centenario del Canadá:

AUMENTO DE LAS METROPOLIS DE UN MILLON O MAS

Año	Total Metrópolis	Población total (Millones)	Población mundial (Millones)	% Población mundial en metrópolis
1870	7	13	1.300	1,0
1900	20	24	1.600	1,5
1920	30	70	1.800	3,9
1939	57	140	2.250	6,2
1951	95	205	2.500	8,2
1964	140	362	3.200	11,3

Áreas Metropolitanas

El área metropolitana es el ámbito que resulta más interesante desde la perspectiva en que nos encontramos. La primera observación de la que hay que partir es que el área metropolitana es un área de influencia urbana, pero en ningún modo tiene carácter uniforme. Por el contrario, se puede diferenciar en la misma un área originaria, el llamado casco urbano de la metrópoli, que se halla edificado sin solución de continuidad. Junto a ella, se marca la zona suburbana, con un grado de urbanización mucho más disperso, pero directamente conexas por su proximidad o facilidad de transporte al casco, y entre los que se advierte una intercomunicación constante. Finalmente, está el área de influencia urbana, mucho más imprecisa de definir, y cuyos límites son difíciles de marcar con criterios únicos y seguros que sean válidos para todos los tipos de áreas metropolitanas que surgen en diferentes lugares. Quede claro, sin embargo, que lo anteriormente expuesto es sin perjuicio de que el área metropolitana integre sólo una o varias metrópolis.

Partiendo, pues, de esta falta de uniformidad, que podemos llamar física, el principal problema a resolver es definir y delimitar en consecuencia, las áreas metropolitanas, que como hemos indicado antes, escapan de los esquemas territoriales de las unidades administrativas básicas, municipios o condados. Es en Norteamérica donde se efectuaron los primeros estudios, a partir de 1910, para identificar las «Standar Metropolitan Areas», trabajo orientado a efectos del censo de los Estados Unidos. Para los años 1910 y 1920 se exigía una población de al menos 200.000 habitantes, mientras que para los de 1930 y 1940 se pide únicamente una ciudad de 50.000

habitantes, con un área de influencia en que habitasen 100.000 personas.

Estas cifras, que han sido criticadas por insuficientes, sirven para indicarnos que el primer criterio utilizado para identificar las áreas metropolitanas fue el del volumen absoluto de población.

Este criterio ha sido matizado, acudiendo a la proporción población-superficie, mediante la que únicamente un territorio tendrá la consideración de área metropolitana, si alcanza un porcentaje definido de densidad de población. Las cifras utilizadas han sido 150 habitantes por milla cuadrada, o 100 habitantes por Km².

Igualmente, se ha destacado la importancia de otros datos, tales como la existencia de un potencial económico destacado, considerándose que puede decirse que existe este potencial, bien cuando se da un volumen determinado de puestos de trabajo, bien cuando existe cierta proporción de puestos de trabajo no agrícolas, que garanticen la dedicación de la población a actividades urbanas industriales o de servicios, o bien cuando se observa un crecimiento mínimo de población. A título indicativo, y siguiendo a Julio Vinuesa Angulo en su estudio sobre el desarrollo urbano de Madrid, cabe señalar que en Estados Unidos se ha marcado, para definir los standard metropolitan areas, el mínimo de 10.000 trabajadores no agrícolas por cada condado incluido en el área, o el 10 por 100 de los trabajadores no agrícolas del área. En España se ha utilizado la cifra de 100 trabajadores activos no pertenecientes al sector primario por kilómetro cuadrado, así como un porcentaje de crecimiento de población del 15 por 100 decenal acumulativo.

Otro índice significativo de la presencia de un potencial econó-

mico destacado es la diversificación de funciones de producción, de tal modo que esta variedad de actividades permite encontrar posibilidad de desarrollo a cada una de ellas dentro de la propia área, convirtiéndola así en el mejor mercado de sí misma, lo que indudablemente constituye un elemento fundamental de conexión interna.

La interdependencia entre los diferentes elementos que se integran en el área es otra característica definitoria de la misma. Puede acudirse a distintos datos reveladores de la existencia de tal interdependencia. Uno de ellos es la utilización acentuada de los sistemas de transporte y de los medios de comunicación entre los núcleos del área, que permite una cierta comunidad de vida entre ellos. Se ha destacado especialmente la relevancia de los intercambios domicilio-trabajo, por la estabilidad en la interrelación que supone, y también el factor de cotidianeidad en la utilización de los mencionados transportes y comunicaciones. Los indicadores concretos que han servido de base a este criterio de interdependencia han sido las líneas de transporte, llamadas telefónicas, circulación de periódicos, etc.

Por último, se ha destacado la importancia del dominio o preponderancia de uno o varios núcleos (según el tipo de área) sobre toda la zona, que son los que, en definitiva, han generado las relaciones de dependencia, ya sea de forma centrífuga o centrípeta, existentes en el área, provocando asimismo su propia aglomeración y los movimientos migratorios pendulares que tienen lugar en ella. En este aspecto, adquiere relevancia la concentración en los núcleos urbanos de los centros de división y de poder, dicho sea en los términos más amplios, y en el ámbito no sólo político, sino administrativo, artístico, científico, financiero, etc.

En cualquier caso, todos los criterios expuestos anteriormente, se encuentran estrechamente vinculados, y son causa y consecuencia unos de otros. Por ello no se suelen utilizar exclusivamente, sino que para definir y delimitar las áreas urbanas lo frecuente es acudir a varios de ellos. La preferencia en su elección suele venir dada por la facilidad de que en cada caso se disponga para obtener los indicadores correspondientes, que dependerá del grado de perfeccionamiento estadístico que se haya alcanzado, así como por los objetivos finales que se persigan, y a los que se oriente la institucionalización de las áreas metropolitanas realizada en un momento y un lugar determinados.

Queda por hacer la consideración final de que las áreas metropolitanas son conceptos flexibles y variables, y que engloban a centros de vida y de población con características muy diferenciadas. Así, se puso de manifiesto en el citado congreso sobre problemas metropolitanos, celebrado en Toronto, que las características básicas y demográficas varían en magnitudes tales como la extensión territorial, que incluye tanto los 12.090 Km² del Distrito de la Región de París, como los 103 Km² del área de Glasgow, y la población, que asciende a 10,8 millones de habitantes en la metrópoli de Tokio, y a medio millón en el área metropolitana de Winnipeg (Canadá).

Soluciones estructurales

Las áreas metropolitanas deben resolver, como primer problema, el de su propia estructura político-administrativa. Los esquemas tradicionales locales, como hemos indicado antes, quedan superados por la realidad metropolitana. El punto de partida radica en que las áreas se extienden al ámbito territorial de no sólo una, sino de múltiples unidades administrativas básicas, llámense municipios, condados o consejos. La institucionalización del área metropolitana exige un proceso de adaptación o reajuste de este esquema municipal al propiamente metropolitano.

Las soluciones posibles son varias, y se han adoptado en diferentes ocasiones y lugares, con mayor o menor éxito. Siguiendo la sistematización del profesor Frank Smallwood, se pueden agrupar en cinco fórmulas generales, que vamos a intentar resumir a continuación.

Una solución es la llamada de dos niveles, o federación metropolitana. En este sistema, las unidades locales básicas subsisten en un número y entidad, sin grandes modificaciones; pero a un nivel superior, el del área, se forma una organización administrativa orientada a la coordinación de los ser-

vicios prestados por las administraciones inferiores. La articulación de estos dos niveles se realiza mediante el reparto de competencias, que indudablemente varía de unos supuestos a otros, pero que en términos generales podemos decir que se resume en otorgar al ente metropolitano las funciones planificadoras y financieras, y en los casos de mayor potenciación del nivel metropolitano, se le otorgan asimismo las competencias relativas a la prestación de servicios básicos, como eliminación de residuos, vías públicas, etc.

Como ejemplo de áreas metropolitanas que han seguido este sistema y con independencia del carácter representativo o centralista, según los casos, del organismo metropolitano, se puede citar al Gran Londres, creado en 1963 y que englobaba a 34 unidades de gobierno local; al distrito regional de París, en 1961, que afectaba a 1.312 unidades locales y 8 distritos; al gobierno metropolitano de Tokio, en 1943, con 38 unidades locales, etc.

Una segunda solución radica en configurar unitariamente el gobierno y administración del área metropolitana. En consecuencia, se crea un órgano metropolitano, y desaparecen las entidades locales inferiores que integraban su ámbito. La forma puede ser la anexión de municipios a un municipio principal, o bien la consolidación de todos ellos en otro diferente. En cualquier caso, no queda más que un nivel de decisión: el metropolitano. Esta solución fue utilizada en los comienzos del desarrollo y aglomeración urbanas, en el siglo XIX y primera mitad del XX, pero se encuentra en desuso, ya que presenta el inconveniente de que no se ajusta al área metropolitana, sino más bien a la metrópoli. El área metropolitana abarca una extensión superficial considerable, y necesita un factor de proximidad, eficacia directa e incluso control democrático que excede de las posibilidades de actuación uniforme, y sólo pueden ofrecerlo entidades o distritos locales de ámbito reducido.

Se ha recurrido a esta fórmula en muchas ocasiones entre las que cabe señalar la ampliación de Chicago (1900), Montreal (1958), Moscú (1960) y también en Madrid, como veremos después.

La tercera fórmula es la constitución de distritos especiales metropolitanos; es decir, que el área metropolitana sirva de base a la prestación concreta de un determinado servicio público, sin afectar prácticamente a la estructura local establecida. Se trata, en definitiva, de una actuación funcional metropolitana en que es la función, y no el territorio, la que justifica la constitución de un ente específico a tal fin. El inconveniente principal que lleva consigo esta fórmula es la falta de coordinación entre distritos,

que afecta a la esencia de la planificación, por lo que su utilización no deja de aceptarse con grandes reservas; su utilización concreta y aislada puede ser válida en algún momento y para algún servicio concreto, pero no es satisfactoria como solución estructural general.

El cuarto sistema al que referirnos es aquel en que, de un modo menos formal, se intenta la cooperación de los municipios integrados en un área, para de una forma acentuadamente voluntaria, lograr la conexión y unidad de actuación deseada. Se caracteriza, pues, por la constitución de un consejo metropolitano, que carece de poderes coercitivos sobre los municipios. Su campo más propio de actuación es precisamente el de la planificación y desarrollo social y económico del área metropolitana en cuestión.

Esta fórmula, flexible y que mantiene los dos niveles, el local y el metropolitano, tiene la ventaja de que el ente metropolitano subsistirá en tanto en cuanto su actividad ofrezca tal calidad y eficacia que los municipios no puedan negarse a reconocerla y a acatarla, lo que no deja de ser una garantía de que, efectivamente, justifica su existencia y funcionamiento.

Ejemplos de cooperación intermunicipal encontramos en Washington, Nueva York, Estuarios del Rin, Calcuta, etc.

Finalmente, la quinta forma de afrontar la institucionalización metropolitana, que también podemos considerar informal, es la llamada de coordinación interdepartamental. En ella no se cuenta con ningún ente específico metropolitano. Ahora bien, se admite la existencia de

un área que presenta problemas y necesidades comunes, para satisfacer los cuales resulta indispensable la actuación coordinada y paralela de los distintos órganos de gobierno y administración, que tienen atribuidas algún tipo de competencias en el ámbito metropolitano. De lo dicho resulta que es una solución invertebrada y difusa. Sin embargo, no puede dejar de aludirse al menos, pues puede tener, y de hecho tiene, trascendencia práctica. El instrumento fundamental que sirve a este tipo de coordinación es el presupuesto. Efectivamente, una utilización de los medios presupuestarios, tanto a la hora de programarlos como de ejecutarlos, puede orientarse a la consecución de la coordinación metropolitana. Este modo de actuar ha sido puesto de relieve especialmente por los norteamericanos que encuentran en

él una vía de gran eficacia práctica, en orden a resolver la problemática que plantea la pluralidad administrativa en un ámbito territorial de extensión considerable.

La región urbana

La existencia y reconocimiento de las áreas metropolitanas no queda al margen de la problemática regional. A la hora de determinar aquellas zonas territoriales que por sus características y su conexión interna quedan diferenciadas de las limítrofes, no puede prescindirse del fenómeno urbano, del progresivo crecimiento de las ciudades, y de la influencia que ejercen sobre su entorno.

Por ello, las configuraciones regionales deben adaptarse a la realidad metropolitana, de tal modo que incluso la tendencia actual es a centrar el concepto región en su significado urbano, es decir, en la región urbana. La región urbana se caracteriza por su ajuste a una zona de marcado carácter urbano, carácter que no viene dado sólo por el volumen de su densidad de edificación, sino porque radican en ella una o varias metrópolis interconexiónadas entre sí, y que integran en su estructura, a través de las comunicaciones, zonas no construidas ni aglomeradas, incluso agrícolas, pero que giran y depende, de un modo estable y continuo, del entramado urbano.

Es necesario destacar que la región urbana requiere un grado suficiente de evolución urbana, es decir, que únicamente puede darse en países altamente desarrollados, que es donde se puede encontrar una entidad urbana suficiente como para generar áreas metropolitanas. Y cuanto más cubran éstas al territorio nacional, más sentido tendrá el acudir a la solución regional.

Ahora bien, la cristalización de las relaciones región-área metropolitana dependerá en cada caso de cómo se hayan concebido ambas instituciones. La región, tal como hemos visto en el examen dedicado a ella, tiene hoy sentido político y autónomo, no queda reducida a una circunscripción territorial. El área metropolitana nace, por el contrario, de abajo a arriba, pues es el resultado de un fenómeno moderno, orientado preferentemente a una eficacia y coordinación de la actuación administrativa, sin que, en principio, pretenda tener relevancia autónoma.

En cualquier caso, las concreciones que se realicen, tanto de la región como del área metropolitana, serán las que condicionen su ensamblaje. El área metropolitana puede acogerse con mayor o menor ambición y, en consecuencia, alcanzar un ámbito municipal, comarcal o regional. Cuando las áreas metropolitanas se extienden y re-



conocen a nivel regional es cuando propiamente se integran con la temática regional y podemos hablar de región urbana. En los demás supuestos, se producirá la problemática de articulación área metropolitana-municipio o área metropolitana-provincia, en cuya articulación es fácil de observar que la integración de competencias de ente metropolitano se hace a costa de un vaciamiento de las propias de las entidades locales.

La región urbana surge, pues, como una institución de países con alto desarrollo urbano, y cuyas instituciones metropolitanas se conciben con gran ambición, al propio tiempo que las autonomías regionales se ajustan a esta realidad estructural. Esta perspectiva del regionalismo tiene un destacado sentido de futuro y no cabe perderla de vista a la hora de enfocar los cambios de organización territorial en una sociedad consciente.

Tratamiento de las áreas metropolitanas en España

El reconocimiento de las realidades metropolitanas y la regulación de las estructuras político-administrativas adecuadas a las mismas ha tenido un tratamiento notoriamente insuficiente en nuestra patria.

El tema puede enfocarse desde una doble perspectiva: bien sea a través de un estudio y una normativa general sobre áreas metropolitanas, encajando en él las que ya existan o se prevean, bien sea regulando aisladamente y con independencia áreas metropolitanas determinadas, como modo de hacer frente a la problemática concreta que éstas provocan.

En puro criterio teórico, parece que lo lógico es que, como base, se disponga de una regulación general sobre áreas metropolitanas y que, posteriormente y sobre ella, se estructuren individualmente aquellas zonas que alcancen tal consideración. Sin embargo, no ha sucedido así en el sistema legal español, en que las normas de carácter metropolitano han ido surgiendo aisladamente para cada gran ciudad, con anterioridad a una visión general del problema.

No obstante, por razones sistémicas, vamos a considerar en primer lugar las normas y estudios relativos al tema, de ámbito nacional, para pasar a continuación al examen concreto de las regiones metropolitanas actuales.

La Ley de Régimen Local, cuyo texto articulado y refundido es de 24 de junio de 1955, no contempla siquiera el problema. Las entidades que reconoce son únicamente la provincia, municipio y entidades locales menores. Las posibilidades de flexibilidad de este esquema se reducen a las mancomunidades o agrupaciones forzosas de municipi-

pios. Cabe asimismo la anexión de unos municipios a otros, fórmula que se ha utilizado a partir de los años 40, para integrar dentro del territorio municipal de una gran ciudad los municipios limítrofes que sufrían muy directamente su expansión e influencia.

Las entidades locales reconocidas por este texto se regulan de modo uniforme, de tal modo que es idéntica la estructura de los municipios metropolitanos que la de los pequeños municipios rurales, lo que indudablemente es un factor que garantiza la existencia de desajuste en algunos de ellos. Este inconveniente se soslaya en el texto legal mediante la posibilidad de reconocer por ley regímenes especiales o de aprobar una carta orgánica o económica que difiera del modelo general. Solamente se han dictado leyes especiales para Barcelona (1960) y Madrid (1963), que quedan fuera de la perspectiva que nos ocupa de las áreas metropolitanas, pues se reducen al ámbito estrictamente municipal. Las cartas, por su parte, tampoco son un instrumento válido, ya que se reducen a los límites municipal o provincial, sin que quepa estructurar, por ello, instituciones específicas metropolitanas; y además el contenido que la Ley de Régimen Local admite para ellas es asimismo escaso, sin que puedan, por ejemplo, alterar las funciones atribuidas al ente local, ni modificar las relaciones establecidas uniformemente entre municipios, provincias y órganos de la Administración del Estado.

La cuestión metropolitana se vincula estrechamente con el urbanismo. La ordenación del territorio y de la expansión urbana son aspectos fundamentales comunes a ambas ramas de la actuación administrativa. Por ello, las leyes generales urbanísticas podían haber abierto nuevos horizontes a los temas metropolitanos. Sin embargo, no sucedió así. En 1956 se promulgó la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ley urbanística fundamental que no afrontó el problema, sino que se redujo a aplicar a sus fines la rígida estructura establecida en la Ley de Régimen Local. Así, los órganos urbanísticos son los ayuntamientos y las diputaciones, y de la Administración del Estado, órganos que extienden su competencia al territorio nacional (Consejo Nacional, Comisión Central y Dirección Nacional) o provincial (Comisión Provincial de Urbanismo). En esta dirección de ajustarse a las instituciones clásicas locales, para el supuesto de que un planteamiento urbanístico se considerara conveniente que excediese de un único término municipal, la Ley del Suelo vuelve a acudir a la figura de las mancomunidades voluntarias o agrupaciones forzosas de municipios.

Como queda expuesto, la citada Ley del Suelo no aportó ninguna solución general para afrontar con una perspectiva nueva y adecuada la realidad de las áreas metropolitanas, que ya en el momento de su promulgación habían alcanzado una suficiente entidad como para merecer un tratamiento específico. Es en 1965 cuando la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda publica un estudio sobre las áreas metropolitanas españolas en 1960, estudio que aunque careció de trascendencia normativa es interesante por constituir el primer documento oficial que se ocupa del tema con pretensiones de generalidad.

El aspecto más destacado es el de la definición y consiguiente delimitación de las áreas metropolitanas, que constituye la cuestión inicial de donde han de partir los enfoques y soluciones posteriores. Según este estudio «... los límites de las áreas metropolitanas españolas comprenderán aquellos territorios que cumplan las siguientes condiciones simultáneas: 1.^a) contener un municipio que tenga por lo menos 50.000 habitantes; 2.^a) alcanzar 100.000 habitantes en el conjunto del área abarcada por el municipio principal y todos los demás que cumplan las condiciones que se señalan a continuación; 3.^a) la concurrencia de las siguientes circunstancias: a) una densidad demográfica municipal mínima de 100 habitantes por kilómetro cuadrado; b) un índice de crecimiento demográfico municipal mínimo en el período comprendido entre 1930 y 1960 del 152 por 100 (15 por 100 decenal acumulativo) o una densidad demográfica municipal de 700 o más habitantes por Km²; c) formar con el territorio del municipio principal un área continua, bien por contacto directo o a través de otros términos municipales en los que se haya comprobado concurren las circunstancias anteriormente expuestas».

La utilización de estos criterios ha sido criticada, por lo reducido de la exigencia de 50.000 habitantes de núcleo principal y por la poca fiabilidad de los índices expresados en la condición 3.^a, dado que las áreas metropolitanas no tienen por qué integrar territorios de características uniformes. En cualquier caso, de la aplicación de las mismas resulta la delimitación de 26 áreas metropolitanas en España, tan distintas unas de otras como Madrid, Barcelona, Badajoz y Jerez de la Frontera.

La propia Dirección General procedió el año siguiente a mejorar la clasificación metropolitana, introduciendo datos relativos a la dedicación profesional de la población y excluyendo, en consecuencia, los municipios cuya población activa agrícola excediera del 40 por 100 de la población activa total, por considerarlos no urbanos.

(Continuará)

LOS CASTILLOS DE MADRID



AL correr de los siglos la villa de Chinchón tuvo dos castillos, si bien es preciso aclarar que no fueron coetáneos. Uno de ellos, el más antiguo, desapareció totalmente y no subsiste resto alguno. El otro, construido en el siglo XVI, es el que ha llegado hasta nosotros. El primer castillo de Chinchón fue donado por los Reyes Católicos

CHINCHÓN

a don Andrés de Cabrera, leal partidario suyo, casado con doña Beatriz de Bobadilla, dama de confianza de la reina. Durante la guerra de las Comunidades lo atacaron los insurgentes, quienes después de saquearlo lo destruyeron, aprovechando que estaba desguarnecido a causa de que don Fernando de Cabrera y Bobadilla, primer conde de Chinchón, a quien pertenecía la fortaleza, había trasladado todo el armamento a Segovia para defender el alcázar de esta ciudad.

Fue el tercer conde de Chinchón don Diego Fernández de Cabrera, mayordomo de Felipe II y hombre de gran fortuna quien, en las inmediaciones de la villa, edificó el actual castillo, uno de los de mayor importancia en su clase, invirtiendo en su construcción una considerable suma. Verdadera ciudadela, tiene planta cuadrangular, si bien el lienzo Nordeste se halla, en parte, retranqueado. Presenta una escarpa en sus cuatro frentes, gruesos cubos en las esquinas y cañoneras en los muros. Bajo la contraescarpa

existían unas galerías abovedadas que eran utilizadas para caballerizas.

Da entrada a la fortaleza un puente de piedra de un solo ojo prolongado con otro, levadizo, tendidos ambos sobre el foso. A continuación está la puerta principal, de arco de medio punto, sobre la que hay un gran escudo de piedra en el que campean las armas de los condes de Chinchón. Franqueada la puerta se llega al amplio patio, casi plaza de armas, bajo cuyo centro está el aljibe. En un ángulo de este patio queda la escalera para descender a las galerías subterráneas.

En el año 1706, durante la guerra de sucesión, las tropas del archiduque, al mando del marqués de la Mina, ocuparon y saquearon la fortaleza. En 1738 el undécimo conde de Chinchón la vendió al infante don Felipe. En 1809 las brigadas polacas del ejército francés lo expoliaron tan concienzudamente que hasta se llevaron los hierros de puertas y ventanas, incendiándolo después.

(Foto: R. LEAL)

